

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Resolución sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado Chun-Cedro, Municipio de Hoipechén, Camp. (Reg. 17147)

20

Resolución sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado Cuautelolulco, Municipio de Chignahuapan, Pue. (Reg. 17154)

21

Medida de confirmación y titulación de bienes comunales del núcleo de población denominado La Otra Banda de los Ibarra, Municipio de Mocorito, Sin.

22

Resolución sobre Primera Ampliación de Ejido, solicitada por vecinos del poblado denominado Cañón de los Mimbres, Municipio de Hidalgo, Tamps. (Reg. 17143)

23

Resolución sobre Primera Ampliación de Ejido, solicitada por vecinos del poblado denominado La Tazajera, Municipio de Tepalcatepec, Mich. (Reg. 17080)

24

Resolución sobre Dotación de Tierras, solicitada por vecinos del poblado denominado La Esmeralda, Municipio de Chicontepec, Ver. (Reg. 17078)

26

Resolución sobre Primera Ampliación de Ejido, solicitada por vecinos del poblado denominado San José de los Hornos, Municipio de Sinaloa de Leyva, Sin. (Reg. 17082)

28

Resolución sobre Dotación de Tierras, solicitada por vecinos del poblado denominado Copalita, Municipio de Zapopan, Jal. (Reg. 17102)

30

Resolución sobre Primera Ampliación de Ejido, solicitada por vecinos del poblado denominado Atliltac, Municipio de Leonardo Bravo, Gro. (Reg. 16955)

33

Resolución sobre Primera Ampliación de Ejido, solicitada por vecinos del poblado denominado Chele, Municipio de Rosario, Sin. (Reg. 16987)

35

Resolución sobre Primera Ampliación de Ejido, solicitada por vecinos del poblado denominado San Luis Acatlán, Municipio del mismo nombre, Gro. (Reg. 17196)

37

Resolución sobre Dotación de Tierras, solicitada por vecinos del poblado denominado Matacahui, Municipio de Ahome, Sin. (Reg. 16834)

38

Resolución sobre Segunda Ampliación de Ejido, solicitada por vecinos del poblado denominado La Lagunilla, Municipio de Cuencamé, Dgo. (Reg. 16935)

40

Resolución sobre dotación de aguas, solicitada por vecinos del poblado denominado Pilotos, Municipio de Asientos, Ags. (Reg. 17210)

43

Resolución sobre Primera Ampliación de Ejido, solicitada por vecinos del poblado denominado Las Huertas, Municipio de Ciudad Valles, S. L. P. (Reg. 16883)

44

Resolución sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado Las Minas, Municipio de Izúcar de Matamoros, Pue. (Reg. 17156)

46

Resolución sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado San Miguel, Municipio de Puruándiro, Mich. (Reg. 17151)

47

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

Acuerdo por el que se autoriza al Departamento del Distrito Federal para enajenar a título gratuito en favor de la Asociación Civil de Mano Amiga a Mano Anciana, A. C., el inmueble ubicado en la Avenida Héroes de 1847 esquina con Rafael Oliva, colonia Churubusco, Delegación Coyoacán, con superficie de 210.44 M2., a fin de que lo destine al cumplimiento de sus funciones sociales

48

35 Avisos Judiciales y Generales 49 a 63

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto por el que se reforma el Primer Párrafo del Artículo 60 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

SE LOPEZ PORTILLO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que la Comisión permanente del H. Congreso de Unión se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“La Comisión Permanente del Congreso de los Es-

tados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le confiere el último párrafo del Artículo 135 de la Constitución General de la República y previa aprobación del H. Congreso de la Unión y de la mayoría de las honorables legislaturas de los Estados, declara:

ARTICULO UNICO.—Se reforma el primer párrafo del artículo 60 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los siguientes términos:

“ARTICULO 60.—La Cámara de Diputados calificará la elección de sus miembros a través de un Colegio Electoral que se integrará con 100 presuntos diputados: 60 de los electos en los distritos uninominales, designados por el partido político que hubiera obtenido mayor número de constancias de mayoría registradas por la Comisión Federal Electoral; y 40 de los electos en circunscripciones plurinominales, designados por los

partidos políticos proporcionalmente al número que para cada uno de ellos hubiera reconocido la Comisión Federal Electoral por el porcentaje de votación que hayan obtenido.

gor al día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

México, D. F., a 14 de abril de 1981.—Sen. Ignacio Castillo Mena, Presidente.—Sen. Rafael Minor Franco, Secretario.—Sen. Gustavo Guerra Castaños, Secretario.—Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos ochenta y uno.—José López Portillo.—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, Enrique Olivares Santana.—Rúbrica.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.—Esta reforma entrará en vi-

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto por el que se concede permiso al C. Embajador Juan Pellicer López, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden de San Olav, que en el Grado de Gran Cruz, le confiere el Gobierno de Noruega.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

JOSE LOPEZ PORTILLO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes:

Que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

"La Comisión Permanente del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le confiere la Fracción III del apartado B) del Artículo 37 Constitucional, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se concede permiso al ciudadano Embajador Juan Pellicer López, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden de San Olav, en el grado de Gran Cruz, le confiere el Gobierno de Noruega.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión.—México, D. F., a 19 de marzo de 1981.—Sen. Ignacio Castillo Mena, Presidente.—Dip. Rafael Cervantes Acuña, Secretario.—Sen. Gustavo Guerra Castaños, Secretario.—Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—José López Portillo.—Rúbrica.—El Subsecretario de Relaciones Exteriores, Alfonso de Rosenzweig Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, Enrique Olivares Santana.—Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución Particular No. VI-698, a favor de la empresa Cueros Industrializados del Bajío, S. A. de C. V., ubicada en el Municipio de León, Gto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Comisión Intersecretarial del Decreto de 23 de Noviembre de 1971.—No. del oficio: 344-II-C-1-721.—Exp.: 330/47100.

ASUNTO: Resolución Particular No. 1-VI-698. Municipio de León, Gto.

CUEROS INDUSTRIALIZADOS DEL BAJIO, S. A. DE C. V.
A/C Manuel Hernández,
Apartado Postal 32-670,
León, Gto.

En relación a su solicitud aceptada el 20 de marzo de 1979, y con fundamento en el artículo 5o. del Decreto que Declara de Utilidad Nacional el Establecimiento y Ampliación de las Empresas a que el mismo se refiere, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el 25 de noviembre de 1971; y en los artículos 1o., fracción VI, y 10o. del Decreto que señala los Estímulos, Ayudas y Facilidades que se otorgarán a las

empresas industriales, para propiciar la descentralización industrial y el desarrollo regional, publicado en el propio Diario el 20 de julio de 1972, la Comisión Intersecretarial a que alude el artículo 4o. del primer Decreto de antecedentes, reconoce y resuelve que:

PRIMERO: Para la ampliación en la capacidad productiva de su planta fabricante e industrializante de pieles (oscarias y forros), localizada en el Municipio de León, Gto., se le concede reducción del 70% del Impuesto General de Importación, a que se refiere el artículo 1o., fracción VIII, inciso 1, de la vigente Ley de Ingresos de la Federación, para la maquinaria y equipo destinados a esa ampliación, siempre que dicho impuesto no esté afecto por Ley a un fin específico.

SEGUNDO: La maquinaria y equipo motivo de esta Resolución, podrá importarse, previa calificación de la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial, dentro de un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de la primera importación.

TERCERO: Deberá conservar en su poder la maquinaria y equipo importados al amparo de esta Resolución, durante dos años contados a partir de la fecha de la última importación, lapso en el cual sólo podrá cambiarlos de domicilio, enajenarlos, rentarlos o trans-